ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0272

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 122 de la Constitución de la República del Ecuador, estable que el máximo órgano de la administración legislativa se integrará por quienes ocupen la Presidencia y las dos Vicepresidencias, por cuatro vocales elegidos por la Asamblea Nacional de entre asambleístas pertenecientes a diferentes bancadas legislativas;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el inciso primero del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa manda que *"…la Presidenta o Presidente de la República presentará su informe anual de labores, cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos que el gobierno se propone alcanzar durante el siguiente año, ante el Pleno de la Asamblea Nacional en sesión solemne";*

Que, el artículo 1 de la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0240 de 17 de mayo de 2024, manda lo siguiente:

"Artículo 1.-DISPONER la suspensión de la jornada laboral en la Asamblea Nacional desde el martes 21 de mayo de 2024 a partir de las 14h00 hasta el día jueves 23 de mayo de 2024 (inclusive) con el fin de cumplir todas las actividades necesarias para el Informe a la Nación que rendirá el Presidente de la República el viernes 24 de mayo de 2024."

Que, para el desarrollo de las actividades previas relacionadas con la ejecución de la sesión solemne del informe anual de labores del Presidente de la República, varios servidores legislativos de las áreas administrativas de la Asamblea Nacional, deben participar y dar soporte en las mismas;

Que, existen trámites administrativos y judiciales en los cuales los plazos y términos siguen discurriendo;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- AGREGAR un artículo al final de la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0240 de 17 de mayo de 2024, con el siguiente texto:

DISPONER al Presidente de la Asamblea Nacional para que a través de Secretaría General se notifique al Coordinador General de Talento Humano para que, en cumplimiento de la resolución CAL-HKK-2023-2025-0240, se incorpore la posibilidad de que el personal administrativo que requiere la Administración General u otras unidades y coordinaciones generales y administrativas, puedan trabajar los días 22 y 23 de mayo del 2024 de forma telemática o presencial."

Artículo 2.- REEMPLAZAR el articulo 1 de la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0240 de 17 de mayo de 2024, por el siguiente texto:

DISPONER la virtualidad de actividades a partir de las 14h00 para el martes 21 de mayo de 2024, así como la suspensión de actividades los días miércoles 22 y jueves 23 de mayo de 2024 (inclusive), con el fin de cumplir todas las actividades necesarias para el Informe a la Nación que rendirá el Presidente de la República el viernes 24 de mayo de 2024.**"**

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

Firmado electrónicamente por:
HENRY FABIAN
KRONFLE KOZHAYA

ING. HENRY KRONFLE KHOZAYA
Presidente de la Asamblea Nacional

Firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO XAVIER
MUNOZ HIDALGO

MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General